



16 ABR 2014

DECRETO No. 252

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN ENCARGO DE CURADOR
EN LA CURADURIA URBANA SEGUNDA DE PEREIRA**

LA SECRETARIA DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO, en uso de sus facultades legales, en especial las conferida por el Decreto Nacional 960 de 1970, Decreto Nacional 1469 de 2006 y.

CONSIDERANDO

Que mediante oficio de fecha abril 4 de 2014, el señor **DARIO LONDOÑO SALAZAR** con cédula 19.105.304, Curador Urbano segundo, solicita licencia para ausentarse durante el lapso comprendido entre el 22 de abril y el 28 de abril del 2014, así mismo solicita se encargue ese periodo a la arquitecta **YOLANDA RODRIGUEZ CABALLERO**, identificada con cédula de ciudadanía No 24.940.565 de Pereira.

Que mediante Resolución No 1616 de fecha abril 16 de 2014, se le concedió licencia al señor **DARIO LONDOÑO SALAZAR**, Curador Urbano Segundo entre el 22 de abril y el 28 de abril del 2014.

Que el artículo 92 del Decreto 1469 del 2010, el cual regula, la designación provisional de los Curadores Urbanos en caso de faltas temporales, establece que es competencia del alcalde municipal o distrital designar al curador provisional.

Que el artículo 189 del Decreto 960 de 1970, subrogado por el Decreto 2163 de 1970, artículo 6º establece "...Las licencias de los notarios se solicitarán a la autoridad que haya producido el nombramiento, quien al concederlas encargará con límite máximo de noventa (90) días a la persona que el notario indique bajo su responsabilidad. Cuando la licencia no exceda de quince (15) días y el notario no resida en la ciudad capital, el alcalde podrá concederla y hacer el encargo.

Que las licencias temporales de los Curadores Urbanos se registrarán por lo establecido en el Decreto 960 de 1970 según lo establece el numeral 1º del artículo 91 del Decreto 1469 de 2010, para lo cual les es aplicable el artículo 188 del Estatuto de Notariado y Registro.

Que se ha verificado que la arquitecta **YOLANDA RODRIGUEZ CABALLERO**, identificada con cédula de ciudadanía No 24.940.565 de Pereira, cumple con los requisitos exigidos por el Decreto 1469 del 24 de febrero de 2006, para la designación como Curador Urbano Segundo, toda vez que ha acreditado título profesional de arquitecta y experiencia.

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Encargar a la arquitecta **YOLANDA RODRIGUEZ CABALLERO**, identificada con cédula de ciudadanía No 24.940.565 de Pereira, de las funciones de Curador Urbano Segundo, mientras dura la ausencia del titular señor **DARIO LONDOÑO SALAZAR**.

Cadena

[Firma]



ALCALDÍA DE PEREIRA
Risaralda - Colombia

16 ABR 2014

DECRETO N° 252

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN ENCARGO DE CURADOR
EN LA CURADURIA URBANA SEGUNDA DE PEREIRA**

LA SECRETARIA DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO, en uso de sus facultades legales, en especial las conferida por el Decreto Nacional 960 de 1970, Decreto Nacional 1469 de 2006 y

ARTICULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de expedición..

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Pereira a los,

ENRIQUE ANTONIO VASQUEZ ZULETA
El Alcalde

EMILIO ANTONIO GRAJALES RIOS
Secretario Jurídico

Hez. da.
Regal: *[Firma]*